

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	15 de abril de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	10	2019	00039	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	YENI ANDREA RÍOS GALVIS	Asistió
Demandante	DIEGO FERNANDO QUINTERO RESTREPO	Asistió
Apoderado demandante	GUILLERMO LEÓN MEJÍA RESTREPO	Asistió
Demandada	SALUD ORAL CENTER IPS S.A.S.	No asistió
Temas	CONTRATO DE TRABAJO – PRESTACIONES – INDEMNIZACIONES	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa por la ausencia del demandado.

2. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se aclara que el nombre de la demandante, se escribe con una sola N y con i latina y no griega, es decir, el nombre que figure en su cédula es YENI ANDREA RÍOS GALVIS

3. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Se dio por no contestada la demanda.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si entre la demandante, señora YENI ANDREA RÍOS GALVIS y la sociedad SALUD ORAL CENTER I.P.S. S.A.S. existió un contrato de trabajo a término fijo por tres meses, que se prorrogó desde el **1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018**.

En caso afirmativo, se determinaría si el contrato terminó sin justa causa o por vencimiento del plazo fijo pactado y procede la indemnización por despido injusto

Si hay lugar a reconocer y pagar prestaciones sociales y vacaciones el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, por todo el tiempo laborado entre el **1 de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2018**.

Finalmente se analizará si se cumplen los requisitos legales y jurisprudenciales para imponer condena por la indemnización moratoria del artículo 65 del CST y del art. 99 de la Ley 50 de 1990 por la no consignación del auxilio de cesantías.

Seguidamente, determinar si **SALUD ORAL CENTER I.P.S. S.A.S.** debe responder por culpa patronal, por los perjuicios morales, daño emergente y lucro cesante, presuntamente causados al señor Diego Fernando Quintero Restrepo, de quien se indica ser compañero de la demandante.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documentales: Se decreta la documental que reposa en el archivo 02 del expediente digital, fls. 24 a 44
Interrogatorios al representante legal de SALUD ORAL CENTER I.P.S. S.A.S.
Testimonios de: - Tatiana Bermúdez - Daniela Ibón Morelo Agudelo - Marta Cecilia Restrepo Tatis - Ledis Mariana Quintero Restrepo
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Se dio por no contestada la demanda
PRUEBAS DECRETADAS OFICIO
Interrogatorio de parte a la demandante.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante y se escuchan tres (3) testimonios.

- Daniela Ibón Morelo Agudelo
- Marta Cecilia Restrepo Tatis
- Ledis Mariana Quintero Restrepo

Se cierra el debate probatorio y se concede el término para presentar alegatos.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 106 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARA que entre YENI ANDREA RÍOS GALVIS y SALUD ORAL CENTER IPS S.A.S. existió un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, que se ejecutó desde el 16 de diciembre de 2017 hasta el 18 de marzo de 2018.

SEGUNDO: CONDENAR a **SALUD ORAL CENTER IPS S.A.S.** a pagar a **YENI ANDREA RÍOS GALVIS** los siguientes conceptos:

- Cesantías: \$ 200.007
- Intereses a las cesantías: \$ 4.553
- Prima: \$ 200.007
- Vacaciones: \$ 100.910
- Sanción por no cancelar los intereses: \$ 4.553
- Indemnización por despido injusto: \$ 2.265.601
- Sanción artículo 65 CST un día de salario, por cada día de retardo a partir del 18 de marzo de 2018 que, a la fecha de la sentencia, arroja la suma \$ 56.953.541
- Sanción artículo 99 Ley 50 de 1990: \$ 824.307

Se condena a pagar los aportes al sistema de seguridad social en pensión, por el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2017 hasta el 18 de marzo de 2018, de acuerdo con la liquidación que efectúe PROTECCIÓN S.A.

TERCERO: ABSOLVER a **SALUD ORAL CENTER IPS S.A.S.** de las demás pretensiones incoadas en su contra por **YENNY ANDREA RÍOS GALVIS** y **DIEGO FERNANDO QUINTERO RESTREPO**.

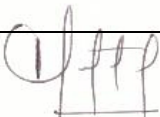
CUARTO: CONDENAR en costas a **SALUD ORAL CENTER IPS S.A.S.** por resultar vencida en el proceso. Las agencias en derecho se fijan en cuantía del 5% de la condena en concreto.

Notificación en estrados.

6. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado al apoderado para que presente y sustente el recurso de apelación.

SIN RECURSO
No se presentan recursos.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e35ab0d3-9dd4-4365-b1cc-1aa50130e54d?vcpubtoken=7945ebe3-e47d-4615-9771-a754e0cd476d>

Sentencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e35ab0d3-9dd4-4365-b1cc-1aa50130e54d?vcpubtoken=7945ebe3-e47d-4615-9771-a754e0cd476d>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a6b87057c959f3d5b3da20607dbeb9bdfb43e67c759da3a1ac88441608f60**

Documento generado en 15/04/2024 04:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>